



INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “ACTUACIONES DE GRABACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DEL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS, IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE MOVIMIENTOS DE LOS ANIMALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2026”.

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 letra e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los expedientes de contratación, se justificara adecuadamente la necesidad del contrato y para los contratos de servicios, la insuficiencia de medios mediante el correspondiente informe.

Además, según establece el artículo 63.3 de la LCSP (Ley 9/2017), dicho informe de insuficiencia de medios tiene que formar parte de la información relativa de los contratos que deberá publicarse en el Perfil del contratante.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al asumir la responsabilidad en materia de sanidad animal, tiene como objetivo el desarrollo de medidas eficaces que redunden en el beneficio del estado sanitario de la cabaña ganadera y de la fauna silvestre, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Las bases de datos que registran las explotaciones ganaderas, la identificación individual de los animales y los movimientos de los animales son desarrolladas por las normativas comunitarias y nacionales, sobre identificación y registro de animales y sobre sanidad animal, que constituyen unos instrumentos claves para el desarrollo de la ganadería, con las consiguientes repercusiones directas sobre la economía nacional y la salud pública. En este contexto se destacan, entre otras, el Reglamento (CE) nº1/2005, del Consejo de 22 de diciembre de 2004, Reglamento (CE) nº1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio, el Reglamento (UE) nº2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales, Reglamento (UE) nº2017/625, de 15 de marzo, Reglamento de Ejecución (UE) nº2021/1963 de la Comisión de 10 de junio, Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre, Real Decreto 1296/2003 de 17 de octubre, Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, Real Decreto 728/2007, de 13 de junio y Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre y Ley 8/2003, de 24 de abril.

Dichas publicaciones, tanto de carácter horizontal como sectorial y de los desarrollos reglamentarios de la Ley 8/2003, se muestran como herramientas básicas para facilitar entre otras las tareas de prevención, control, y erradicación de cualquier enfermedad de los animales, la mejora sanitaria de éstos, de sus explotaciones y de sus productos, y la prevención de los riesgos para la salud humana derivados del consumo de productos alimenticios de origen animal.

Las características especiales del trabajo a realizar, radican en la necesidad de ejecutar el trabajo en unas determinadas instalaciones, con un personal especializado en la verificación y el mantenimiento actualizado de las bases de datos (“en tiempo real”), de forma que la situación de las explotaciones ganaderas con sus efectivos coincida con los datos de dichas bases de datos. Además, permitirá compartir información y ser utilizada como herramienta básica para el control de la sanidad animal y humana,





control en seguridad alimentaria, control de gestión de ayudas ganaderas y medioambientales, condicionalidad etc.

A la vista de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato, y teniendo en cuenta los recursos humanos necesarios para la realización de la misma, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior no puede prestar con sus propios medios este servicio, por lo que ha de recurrir a una contratación externa para su ejecución.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2026.06.22 18:09